**RESOLUCIÓN NO. 007 DE 2026**
(25 de Marzo)

*Por medio de la cual se inscribe una veeduría ciudadana en la Personería Municipal de Silvia Cauca.*

***LA PERSONERA MUNICIPAL DE SILVIA CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y la Ley 850 de 2003, demás normas reglamentarias, y*

**CONSIDERANDO:**

1.- Que de acuerdo con el Art. 238, numeral 22 Decreto 2626 del 29 de noviembre de 1994, "por el cual se expide la compilación de las disposiciones constitucionales y legales vigentes para la organización y el funcionamiento de los municipios" entre las funciones de las Personerías está la de promover la creación y funcionamiento de las Veedurías ciudadanas y comunitarias.

2.-Que la Constitución Política, en su Art. 270, establece que la Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permiten vigilar la gestión pública, que se deben cumplir en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

3.- Que mediante la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, se reglamentan las veedurías ciudadanas.

4.- Que de acuerdo con el Art. 3 de la ley 850 de 2003, inciso 2, la inscripción de las veedurías ciudadanas se realizará ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio.

5.-Que los señores: JUAN CARLOS MOTTA HURTADO, LUIS EDUARDO QUIJANO FERNÁNDEZ Y BEATRIZ JUDITH FERNÁNDEZ QUIJANO, ciudadanos en ejercicio conformaron la Veeduría, para realizar el acompañamiento de todos los procesos para la ejecución a cabalidad del convenio interadministrativo No. 0646-2025, celebrado entre la Corporación Autónoma del Cauca CRC Y EL

MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, con el objeto de IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO ANTE FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y REMOCIÓN EN MASA SOBRE LAS MÁRGENES DE LA QUEBRADA EL ALISAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, con radio de acción y domicilio en la cabecera municipal de Silvia Cauca y duración de un (1) año a partir del registro en la Personería Municipal de Silvia Cauca

6.- Que, revisados los documentos anteriormente relacionados, la veeduría cumple con los requisitos, procedimientos y muy especialmente con su origen democrático, tal como lo establece la ley 850/03 y la Sentencia C-292 del 28 de abril de 2003.

7.- Que, por lo tanto, la Personera Municipal de Silvia, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Inscribir en el registro público de las veedurías, a la veeduría ciudadana para realizar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de todos los procesos para la ejecución a cabalidad del proyecto denominado **VEEDURÍA CIUDADANA A LA EJECUCIÓN DEL "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0646-2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CAUCA CRC Y EL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR DE ACCIONES CORRECTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO ANTE FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y REMOCIÓN EN MASA SOBRE LAS MÁRGENES DE LA QUEBRADA EL ALISAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Inscribir como integrantes de la veeduría a los siguientes veedores:

| NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | DIRECCIÓN | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|
| JUAN CARLOS MOTTA HURTADO | 12.129.831 | Carrera 3 No. 13-16, Barrio San Agustín | 3148031077 | jcmottahurtado@gmail.com |
| LUIS EDUARDO QUIJANO | 10.720.552 | Cra. 3 No.13-64 Barrio san Agustín | 3214214235 | Quifer64@hotmail.com |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FERNÁNDEZ** | | | | |
| **BEATRIZ JUDITH FERNÁNDEZ QUIJANO** | **25.683.016** | **Calle 13 No. 323** | **3113981487** | **quijafer24@gmail.com** |

Enviar copia de la presente resolución a los veedores ciudadanos, integrantes de la veeduría ciudadana inscrita, a las organizaciones comunitarias, a las distintas autoridades y privadas.

Dada en Silvia, Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**XIMENA ALEXANDRA MUÑOZ U.**
Personera Municipal
Silvia- Cauca